

RESOLUCIÓN No. 370 de 2017

(DEL 23 DE OCTUBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N°016 de 2017, con el fin de contratar la **COMPRA DE ANCHETAS CON PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DE MERCADEO DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en el manual de contratación de la Entidad además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones.

3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS incluido IVA (\$320.000.000), amparados en las disponibilidades presupuestales N° 411 del 2 de Junio de 2017 con cargo al rubro 24682064B9111 IC_GV_Publicidad (1.2.09 venta redes electrónicas) y la 646 del 27 de Septiembre de 2017 con cargo al rubro 24682064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas).

4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 233 del 2 de octubre de 2017.

5. A la fecha de la presentación de las propuestas, el 11 de octubre de 2017, se recibió oferta de las siguientes empresas:

PROPONENTE
ALMACENES LA 14



DISLICORES S.A.S.
GRUPO ÉXITO S.A.
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTA ISABEL LTDA

6. El período de evaluación de la propuesta, transcurrió entre el 11 y 13 de octubre de 2017.

7. Se realizó la evaluación de los requisitos habilitantes Jurídicos y financieros y de experiencia de las propuestas, solicitando al proponente que se subsanaran los siguientes requisitos, los cuales no fueron subsanados.

OFERENTE	JURÍDICO	EXPERIENCIA	FINANCIERO	OBSERVACIÓN REQUISIT QUE DEBEN SER SUBSANADOS
ALMACENES LA 14	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	(1) Las certificaciones presentadas no cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego.
DISLICORES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	(1) Falta estado de Resultado a Diciembre 31 de 2016. (2) Subsanan las certificaciones presentadas, dado que las presentadas no cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego. (3) Subsanan la póliza de seriedad de la oferta, dado que el proponente adjunta un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, la cual no tiene nada que ver con el presente proceso de selección.
ALMACENES ÉXITO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTA ISABEL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

8. De acuerdo a lo anterior se procedió a calificar los proponentes que se encontraban habilitados, obteniendo la siguiente calificación:

PROVEEDOR	VALOR UNITARIO	
	ANTES DE IVA	PUNTAJE
ALMACENES ÉXITO SA	\$41.870	1,000
COMERC. SANTA ISABEL	\$42.503	985

9. Se procedió a dar traslado del informe de evaluación hasta el día 18 de octubre de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, al cual no se presentaron observaciones.

10. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez agotado el periodo de observaciones a la informe de evaluación y de no haberse presentado ninguna modificación al informe inicial, determino que la propuesta más favorable para la entidad fue la presentada por la empresa ALMACENES ÉXITO S.A., ya que cumple con todos los requisitos exigidos, en el pliego de condiciones.

11. Que en mérito de lo expuesto, el Gerente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa ALMACENES ÉXITO S.A con Nit. 890.900.608-9; como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Invitación Privada No. 016 de 2017. por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS incluido IVA (\$320.000.000).

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **JACKY YANOVICH MIZRACHI**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería N° 98.565.650, en calidad de Representante Legal de la empresa **ALMACENESÉXITO S.A.** con Nit. 890.900.608-9

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página Web www.loteriademedellin.com.co de la Lotería de Medellín .

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de octubre de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

Lotería de Medellín

Proyecto: Elizabeth Marulanda/Profesional Universitario
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General
Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de Operaciones

